

In

Raymundo Garcia vecino de esta ciudad á nombre y en representacion de la Señora D.^a Juana Albareda y Landanuri viuda del Señor D.ⁿ Nicasio José de Velasco Alava y Arista vecina de esta dha Ciudad, que en la actualidad existe en la de Segovia, premiso lo necesario, y en la forma que mas haya lugar en derecho parerco ante V. y digo: que el referido Señor D.ⁿ Nicasio falleció el día 29 de Junio de 1829 en la Ciudad de Bayona Reyno de Francia, como se comprueba de los extractos de Registro definados dados por la autoridad civil, vicario, y cura parero de la iglesia Catedral de S.ⁿ Leon de la mencionada Ciudad de Bayona que presento con juramento y en forma; y respecto á que existen en el idioma frances, y necesita mi principal hacer uso de ellos para los fines conducentes á sus derechos y los de sus intereses y familia, conviene se traduzcan al Español por la persona que posea ambos idiomas y sea del agrado de V., previa su aceptacion y juramento: por tanto.

A V. suplico se sirba estimarlo así y que evacuado se me entregue todo original conforme á las instrucciones que me tiene comunicadas la enunciada Señora D.^a Juana interponiendo á todo su autoridad y decreto judicial cual



puede y ha lugar en derecho, pues así es de justicia que
la pido jurando lo necesario e implorando el noble oficio de

V. Ga

Raimundo Sanjaez

Por presentada esta petición con los documentos
que acompañan, y respecto à hallarse escritos en
Idioma frances, tradúcanse al Español por Dr. Julian
de Arceas natural de esta Ciudad, como sugero inte-
ligente en ambos, al que se le notifique para
que lo efectue, previa su aceptación y juramento,
y con vista de su resultado, se reserve proveer lo
que corresponda. Lo mandó y firmó el Señor
Dr. Fausto de Otazu Alcalde y Juez ordinario
de esta Ciudad de Vitoria y su jurisdicción en
ella, à catorce de Mayo de mil ochocientos
treinta y uno, de que yo el Escribano doy
fe b

J.

Fausto de Otazu

Intenti.
ipiano. Sanjaez
Aldoim

En seguida yo el Escribano notifique

5

el decreto antecedente á D. Raymundo Paria de
entrevendario como presentante del pedimento que se
moriba. doy fe &

R. L. L.
F. B.

En la ciudad de Vitoria el mismo dia arriba in-
dicado, yo el Escribano hice otra notificacion como la
anterior, á D. Julian de Arceas natural de esta ciudad
y domiciliado en ella, el cual enterado, es preio que
estaba pronto á cumplir con lo que se le ordena, & que
doy fe &

R. L. L.
F. B.

En la ciudad de Vitoria á diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, ante el
Sr. D. Faustos de Otazu, Alcalde y juez ordinario de ella y su jurisdiccion, pareció D. Ju-
lian de Arceas, natural de la misma, quien en conformidad de la respuesta que tiene dada
á la notificacion anterior, expuso que aceptaba el nombramiento de traductor hecho en él,
por el decreto provisto el dia catorce del corriente mes, y estaba pronto á cumplir con lo
preceptuado; por lo que su mrd. en testimonio de mi el Escribano le recibió juramento
que lo hizo en la forma que previene el derecho y bap. de él prometió desempeñar
bien y fielmente el encargo sin agravio ni parcialidad alguna, y conforme á los
conocimientos que tiene en los idiomas frances y español; y en su consecuencia
pasó inmediatamente á verificar la traduccion del primero al segundo de los docu-
mentos que acompañan al pedimento presentado por parte de la S.ª D.ª Juana
Alvarez y Landaruri, viuda del S.ª D.ª Nicasio Torre de Velasco Alava y Arista
vecina de esta indicada ciudad en la forma siguiente _____

Departamento de los Papeles Virreinales, Ciudad de Bayona: Extracto de los registros en
que se hallan las partidas de finados en la ciudad de Bayona durante el año

de mil ochocientos veinte y nueve = El treinta de junio de mil ochocientos
veinte y nueve, ante nos el Alcalde con funciones de oficial del estado
civil de la Ciudad de Bayona, sus cantones y Distrito, Departamento de los
Paises Pirineos, han comparecido los Jrs Juan Kiriart, de edad de cuarenta y
cuatro años, dependiente de comercio, y Luis Mouret, de edad de treinta años
calesero, ambos domiciliados en esta ciudad, amigo y vecino del difunto,
los cuales han declarado hoy á las nueve de la mañana, que D.^a Dificasio
Jose de Velasco y Alava, hacendado, caballero Maestrante, Regidor perpetuo
de la Ciudad de Segovia en España, que se hallaba accidentalmente en esta,
de edad de cincuenta y nueve años, natural de Vitoria en el mismo rei-
no de España, hijo legítimo de D. Santiago de Velasco y D.^a Isabel de Alava
difuntos, esposo de D.^a Juana Alvarez, falleció ayer á las cinco y media de
la tarde en la casa titulada Cherubin, sita en el barrio de S.^a Leon, can-
ton n.º 1.º de esta Ciudad; y los declarantes han firmado con nos la pre-
sente partida de defuncion despues de habernosleido = Firmados en
el registro: Kiriart, Mouret y Kiriart, Alcalde, Caballero de la Orden
N.^a de la Legion de Honor = Dalemán Teniente = Intá sellado = Visto
por nos el Presidente del tribunal de primera instancia de Bayona para
la legalizacion de la firma del Sr. Dalemán, Teniente Alcalde de Ba-
yona, Bayona trece de julio de mil ochocientos veinte y nueve = El
Caballero Du Poy, Juez = Lucasas = Intá sellado = Visto en este
Consulado de España para la legalizacion de la firma del Sr. D.^e Le Ch.
Du Poy, Juez de instrucion del tribunal civil de primera instancia
de esta Ciudad, haciendo las veces de Presidente del mismo, la cual
es cierta y legitima; y para que conste firmo en Bayona á trece
de julio de mil ochocientos veinte y nueve = Por el Consul = Pablo
de Urutia, viceconsul = Intá sellado =
Intrato de los registros de entierros de la Iglesia catedral y parroquial
de S.^a Leon de Bayona = El primer de julio de mil ochocientos veinte
y nueve se dió sepultura en el cementerio de esta Ciudad con las cere-
monias religiosas y oraciones acostumbradas en la Santa Iglesia,
al cuerpo del difunto D.^a Dificasio Jose de Velasco y Alava, natu-
ral de Vitoria, Reino de España, esposo de D.^a Juana Alvarez,

6
hacendado, Maestrante, Regidor perpetuo de Segovia, que falleció ante ayer
á la edad de cincuenta y nueve años, habiendo recibido los sacramentos de peni-
tencia, eucaristia y extremauncion. En cuya fe = Marran, Vicario = Lo el infan-
crito Vicario de la Iglesia catedral y parroquial de S^{ta} Leon de Bayona certifica
que la copia precedente se ha sacado fielmente del libro de registros de entiempos
de d^{ha} Iglesia = En cuya fe = Bayona quince de Julio de mil ochocientos veinte
y nueve = Marran, vicario = Visto para la legalizacion de la firma del S^{to}
Marran, vicario de nuestra iglesia catedral. Bayona trece de Julio de mil
ochocientos veinte y nueve = Por Monseñor el Obispo y con su autorizacion =
El Secretario del Obispado = Carteron = Lta^a sellado = Visto en este Consulado
de España para la legalizacion de la firma de la vuelta del S^{to} Carteron, Secre-
tario de este Obispado de Bayona, la cual es cierta y legitima; y para que
conste firmo en Bayona á trece de Julio de mil ochocientos veinte y nueve =
Por el S^{to} Consul = Pablo de Urutia, vice consul = Lta^a sellado =

Iglesia Catedral y parroquial de Bayona = Extracto de los registros de difuntos =
El primero de Julio de mil ochocientos veinte y nueve ha sido enterrado con-
forme á las ceremonias de la iglesia catolica y con toda pompa, el cuerpo de
D^{on} Gaspar Jose de Velasco y Alava, hacendado, Regidor perpetuo de la Ciudad de
Segovia en España, que se hallaba casualmente en esta Ciudad, natural de Vito-
ria en España, esposo de Juana Alvarer, el cual murió el veinte y nueve de Ju-
nio ultimo en el barrio de S^{ta} Leon, casa Tanton á las cinco y media de la tarde
despues de haber recibido los santos sacramentos y demas auxilios de la reli-
gion: han asistido á esta ceremonia, Pablo Antonio de Urutia, vice consul
de España, el S^{to} M^{on}siñer, de esta Ciudad, y un gran numero de españoles resi-
dentes en la misma = La copia conforme expedida por nos el Arcipreste de
Bayona y cura de la catedral = Barbaite = Visto para la legalizacion de la
firma del S^{to} Barbaite, Cura de nuestra Iglesia Catedral y Arcipreste de
Bayona. Bayona primero de Julio de mil ochocientos veinte y nueve =
Por Monseñor el Obispo y con su autorizacion = El Secretario del Obispado =
Carteron = Lta^a sellado = Visto en Consulado de España para la legalizacion
de la firma de la vuelta del S^{to} Carteron, Secretario de este Obispado, la
cual es cierta y legitima; y para que conste firmo en Bayona á catorce

de Julio de mil ochocientos veinte y nueve = Por el S.^r Consul = Pablo
de Urutia viceconsul = Esta sellado = _____

Y la referida traduccion expuso el mencionado Ateasu haberla hecho con
toda exactitud y fidelidad, advirtiendo que las tres comprobaciones del
S.^r Consul de S. M. C. en Bayona, que estan en español, las ha copiado
literalmente; en lo que se ratificó asegurando ser de edad cumplida, y
firma despues del S.^r Alcalde y en fe de todo lo ejecuto yo el Escribano

E. *Jausto de Otazu*

Julian de Ateasu
Diciembre 16 r.^a

Francisco Javier
Ardoim

Auto

Respecto à estar hecha la traduccion delos documen-
tos presentados por parte de la Señora D.^a Juana
Alvarez y Landaruri, enrequente todas las diligen-
cias originales à su representante, para que haga de
ellas el uso que le convenga, proveyendole sio solici-
tase delos oportunos testimonios, à todo lo cual interpone
su merced su autoridad ordinaria y decreto judicial, el que
puede y hà lugar en derecho. Lomando y firmo el
Señor D.ⁿ Jausto de Otazu Alcalde y fuor ordinario de esta
ciudad de Vitoria y su jurisdiccion en ella à diez y siete de
Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que yo el
Escribano doy fe

M.

Otazu

Francisco Javier
Ardoim

En Vitoria el mismo dia arriba indicado, y

7

el Licitaro notifique el decreto antecedente, a D.
Raymundo Garcia vecino de esta Ciudad, a quien hice
entrega de todas las diligencias anteriores originales
a nombre de su principal, segun lo tiene solicitada y
esta acordado, de que doy fe

Andoin

Los Ess.^{nos} de S. M. Numero y Vecinos de esta Ciudad de Vitoria, damos fe que el
Sr. D.ⁿ Faustino de Otazu, ante quien se han practicado las diligencias y traducción que
antecedan, y D.ⁿ Cipriano Garcia de Andoin que las autoriza son el primero Alcalde
y Juez Ordinario de esta Ciudad, y el segundo Ess.^{no} de S. M. y del numero de esta
Ciudad, las firmas y rubricas suyas iguales a las que usan, y las actuaciones y dili-
gencias iguales a las que preceden han merecido y merecen entera fe y credito en prin-
cipio y fuera de el, y para los efectos convenientes signamos y firmamos en esta
dha. Ciudad de Vitoria a diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, en
papel comun por no usarse del sellado en esta M. N. y M. L. Provincia de Al-
va =

José de Aragón

José de Guillema

Excmo. Sr.
de Zarate